

### UNIVERSIDAD DE CHILE

Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional

### INFORME EJECUTIVO

LEY N° 20.044 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN FACULTADES EN MATERIAS FINANCIERAS PARA LAS UNIVERSIDADES ESTATALES (ARTÍCULOS N° 1,2 y 4)

# ARTÍCULO 1°, LEY N° 20.044 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE ESTABLECE FACULTADES EN MATERIAS FINANCIERAS PARA LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

#### 1. Antecedentes Generales.

- a. Con fecha 23 de agosto del presente año, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 20.044 del Ministerio de Educación, que establece atribuciones en materias financieras para las universidades estatales, con el objetivo de flexibilizar la gestión de éstas y otorgarles facultades de endeudamiento a largo plazo para reprogramar sus pasivos.
- b. Del análisis de la Ley, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 1°, se disponen las siguientes condiciones específicas, bajo las cuales las universidades estatales pueden reprogramar sus pasivos:
  - i. Se autoriza por el plazo de dos años, es decir, entre el 23 de agosto de 2005 y el 23 de agosto de 2007, para contratar uno o más empréstitos, u otras obligaciones financieras, con el objetivo de reestructurar los pasivos financieros que mantenían al 31 de diciembre de 2004, las universidades estatales.
  - ii. El monto de dichos pasivos financieros será establecido mediante un decreto del Ministerio de Educación.
  - iii. El servicio de estos empréstitos, destinados exclusivamente a la reprogramación de las deudas, debe hacerse con cargo al patrimonio de la universidad, no pudiendo exceder del plazo de 20 años para su amortización. Estos préstamos no contarán con la garantía directa o indirecta del fisco, siendo de exclusiva responsabilidad de cada Casa de Estudios.
  - iv. Las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

## 2. Endeudamiento con el Sistema Financiero al 31 de diciembre de 2004. Pasivos Financieros Probables de Reprogramar.

- a. La Universidad de Chile mantiene dos tipos de pasivos con el sistema financiero: i) los de corto plazo, conformado por las líneas de crédito, ii) los de largo plazo, que corresponden a las deudas por crédito reprogramados con el sistema bancario a partir del año 1998, los créditos tomados relacionados a los proyectos de imagenología del Hospital Clínico (Banco Alemán K.F.W.), los del aumento de capital de la Editorial Universitaria (Banco Scotiabank), y los del Proyecto Parque Científico Tecnológico Universidad de Chile.
- b. De acuerdo con los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2004, el monto total del capital de los pasivos financieros alcanzaba la suma de \$ 24.789 millones, cuyo desglose corresponde a: i) la suma de \$ 10.186 millones a líneas de crédito de corto plazo con los Bancos del Desarrollo y A. Edwards (Banco de Chile), y ii) la suma de \$ 14.603 millones a largo plazo, con tres bancos nacionales y uno extranjero (Banco alemán K.F.W.).
- c. La composición del endeudamiento, por tipo de deuda, monto asociado, entidad acreedora y posibilidad de reprogramar, vigentes al 31 de diciembre de 2004, se refleja en el siguiente cuadro:

Concepto	Capital Del Pago MM\$				
Líneas de Crédito					
Banco Desarrollo	7.586	Fondo General	Si		
Banco Edwards	2.600	Fondo General	Si		
Total Líneas	10.186	Fondo General	Si		
Créditos Largo Plazo					
Banco Chile	984	Fondo General	Si		
Banco Chile - PCT	2.794	Fund. V. Lo Aguirre	No <sup>1</sup>		
Banco Scotiabank	400	Fondo General	Si <sup>2</sup>		
Banco Santander	8.868	Fondo General	Si		
Bco. Alemán K.F.W.	1.557	Hospital Clínico	No <sup>3</sup>		
Total Créditos L.P.	14.603				
Total Pasivos	24.789				
Deuda susceptible de	Renegociar	MM\$ 20.438			

- d. De acuerdo con lo anterior, y teniendo presente lo señalado en las notas al pie de página, el 82% de los pasivos financieros corresponden a la suma de \$ 20.438 millones, monto susceptible de reprogramar según lo establecido en la Ley.
- e. De esta última cifra, las líneas de crédito de corto plazo representan \$10.186 millones (aproximadamente el 50% del total susceptible de reprogramar), y el diferencial por la suma de \$10.252 millones a créditos de largo plazo (50% restante), y cuyo compromiso de amortización y pago se encuentra radicado en el Fondo General de la Universidad.

# 3. Estado Actual de Pago de los Compromisos Financieros de la Universidad Susceptibles de Reprogramar.

#### a. Las Líneas de Crédito.

Éstas corresponden a créditos de corto plazo con los Bancos del Desarrollo (74%) y de A. Edwards (26%). Ambas líneas se encuentran asociadas a garantías, tanto hipotecarias como de recaudación de aranceles de pregrado. Éstas se van renovando en forma permanente al vencimiento de los créditos, pagándose exclusivamente los intereses que ellas generan. En estricto rigor, y siempre que ellas sean renovadas a través del tiempo por los haposs, po

En estricto rigor, y siempre que ellas sean renovadas a través del tiempo por los bancos, no existiría compromiso de pago del capital en forma permanente, debiéndose tomar como un stock de préstamos a largo plazo, cuyo costo de mantención anual correspondería al pago de sus intereses.

Estas líneas han sido ocupadas bajo este concepto los últimos años y han sido destinadas a cancelar los compromisos pactados de amortización de créditos de largo plazo con los bancos acreedores. Esta situación, dada la existencia de presupuestos deficitarios del Fondo General en forma permanente los años anteriores, no ha permitido el pago real del stock de deuda (corto y largo plazo), de la Universidad de Chile.

#### b. Los Créditos a Largo Plazo.

<sup>1</sup> Los créditos girados al 31 de diciembre de 2004 del Proyecto P.C.T. U. de Chile, se encuentran otorgados a 20 años plazo, con 5 de gracia. Los primeros desembolsos del crédito corresponden al año 2004.

<sup>2</sup> El crédito del Banco Scotiabank financia el aumento de capital de la Editorial Universitaria en enero de 2004.

<sup>3</sup> Los créditos del Banco Alemán K.F.W., corresponden al Proyecto de Imagenología del Hospital Clínico, el cual fue cancelado en enero de 2005 con una operación de leaseback por sus equipos, transformándose en un crédito de proveedores a mediano plazo.

Éstos han sido reprogramados en enero de 1998, marzo del 2000 y marzo de 2004. En esta última reprogramación, se estableció el compromiso de pago con un horizonte total de 9,5 años. El monto destinado anualmente por convenio de pago alcanza la suma equivalente a 70.000 U.F. (aproximadamente la suma de \$ 1.200 millones).

## 4. Elementos Centrales a Considerar como Ventajas y Desventajas en la Decisión de Reprogramar los Pasivos Financieros, de Acuerdo a la Ley Nº 20.044.

## a. Situación Financiera de la Universidad y los Presupuestos del Fondo General. El Equilibrio Presupuestario.

La estrechez de recursos de libre disponibilidad, así como el frágil equilibrio presupuestario logrado estos dos últimos años en el presupuesto del Fondo General, hacen que exista una ventaja evidente de reprogramar el total de estos pasivos en un horizonte de muy largo plazo, liberando con ello algunos recursos de corto plazo, reduciendo las presiones sobre la caja universitaria y desahogando la situación financiera y de liquidez global de la universidad. Esta situación es válida, solo sí, se mantiene en forma permanente el equilibrio presupuestario del Fondo General.

#### b. La Tasa de Interés.

Hoy en Chile, la tasa de interés se encuentra en sus niveles históricos más bajos, lo cual constituye otra ventaja importante en términos del costo financiero, al cual podría acceder la universidad en esta reprogramación.

#### c. Ordenamiento Financiero y Correspondencia del Endeudamiento.

El stock de deuda existente al momento de la primera reprogramación (enero de 1998), no tiene una correspondencia clara entre sus usos y fuentes de financiamiento. Dicho de otro modo, el endeudamiento fue utilizado para financiar, en general, todos y cada uno de los componentes del gasto y los déficit permanentes del Fondo General.

El ordenamiento y programación del pago de esta deuda histórica en un horizonte de 20 años, permitiría la ventaja de ir asociando cada nuevo endeudamiento que se autorice, a los respectivos proyectos de desarrollo académico e institucional, a su fuente de financiamiento para servir dicha deuda. Esta es la política de endeudamiento utilizada los últimos años, entre los cuales se encuentran el Proyecto P.C.T. U. de Chile, Edificio de Pregrado Facultad de Economía, Proyecto Imagenología del Hospital, endeudamiento para el manejo de la situación de liquidez del Hospital Clínico, Proyecto Edificio de Clínicas Facultad de Odontología, entre otros.

## d. Niveles de Endeudamiento Financiero de Largo Plazo de los Próximos Años por Proyectos Autorizados.

Los niveles de endeudamiento a largo plazo se elevarán entre el año 2005 y 2006, en la suma aproximada de \$ 15.000 millones, por sobre los niveles observados a diciembre de 2004. Estos corresponden a: \$ 9.200 millones del Proyecto P.C.T. (saldo desembolso préstamo por US\$ 20 millones), y \$ 5.800 millones, correspondientes a créditos del Hospital Clínico para administrar su situación de liquidez.

Del punto de vista de los indicadores financieros de endeudamiento, éstos reflejarán un desmejoramiento por los niveles de compromisos contraidos, pudiendo dificultar la obtención de nuevos préstamos o llevar a mayores exigencias de garantías hipotecarias y aumentos en la tasa del interés de ellos.

Reprogramar los actuales créditos, hoy presenta una ventaja, toda vez que libera las actuales líneas de crédito para ser utilizadas en el corto plazo como capital de trabajo, ante situaciones de desequilibrio de la caja e imprevistos que puedan afectar la situación financiera de la universidad.

#### e. Líneas de crédito.

Por esencia, éstas deben corresponder a su objetivo financiero: ser utilizadas como capital de trabajo transitorio para el manejo de la situación de caja y liquidez de una institución. Reprogramar hoy, incluyendo los montos ocupados de éstas, representa una ventaja que permite cumplir con este objetivo y ordenar su uso a futuro.

La desventaja evidente de reprogramar estos pasivos, radica en la obligación de amortizar estas deudas con un horizonte cierto a través del tiempo, situación que contrasta con la utilización de éstas como stock permanente de deuda, con el pago de sólo sus intereses por su utilización.

#### 5. Propuesta de acción.

La evaluación de los cursos de acción en esta materia, será sometida a consideración del Consejo Universitario durante los próximos meses, una vez que se cuente con parte importante de los elementos e información que intervienen en la formulación presupuestaria del Fondo General de la Universidad para el año 2006 y las expectativas que se visualicen para los próximos años sobre el marco general del financiamiento de las instituciones de educación superior (Crédito Universitario, Becas Externas, AFD, AFI, Mecesup II, Fondo de Innovación para la Competitividad, etc.).

# ARTÍCULO 2°, LEY N° 20.044 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE ESTABLECE FACULTADES EN MATERIAS FINANCIERAS PARA LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

#### 1. Antecedentes Generales.

- a. Con fecha 23 de agosto del presente año, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 20.044 del Ministerio de Educación, que establece atribuciones en materias financieras para las universidades estatales, con el objetivo de flexibilizar la gestión de éstas y otorgarles facultades de endeudamiento a largo plazo para reprogramar sus pasivos.
- b. Asimismo, la Ley establece en su artículo 2º la obligatoriedad a las universidades estatales, a contar del 1 de enero de 2006, de publicar sus Balances Generales y demás Estados Financieros debidamente auditados. La forma, contenido y oportunidad de publicación de los Estados Financieros, será idéntica a la exigida para las sociedades anónimas abiertas fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, cuya publicación se establece para el primer cuatrimestre de cada año.

Cabe señalar, que esta norma legal es exclusivamente aplicable a las universidades estatales del Consejo de Rectores y no hace obligatoria su aplicación a las nueve universidades privadas que integran este Consejo y que también reciben aportes fiscales.

c. De acuerdo con lo anterior, será obligación para la Universidad de Chile, al igual que para las restantes 15 universidades estatales, a partir del 1 de enero de 2006, la publicación anual de sus **Estados Financieros Auditados** en forma regular y permanente.

### 2. Alcance de una Auditoría a los Estados Financieros.

Una auditoría se define como el examen de los Estados Financieros, realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, vigentes al momento que ésta se efectúa. En términos específicos, ésta es equivalente a un proceso de acreditación de los registros y hechos económicos de la institución, reflejados en sus Estados Financieros.

Estas auditorías son efectuadas por empresas independientes especialistas en la materia, que se encuentran reguladas y fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El principal objetivo de una auditoría a los Estados Financieros es expresar una opinión sobre la razonabilidad con que éstos presentan, en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, y el flujo de efectivo, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados

### 3. Estados Financieros Consolidados en Universidad de Chile.

a. A nivel corporativo, durante las últimas décadas, la universidad ha confeccionado regularmente bajo distintos esquemas y formatos, Estados Financieros que incluyen Balances Generales Comparativos, Estados de Pérdida y Ganancias Comparativos, Estados Complementarios a los Estados Financieros y sus correspondientes Notas Explicatorias.

Estos Estados Financieros se han ido sistematizando y normalizando bajo un esquema común y permanente de presentación, asimilándose cada vez más a las exigencias, normas y procedimientos y registros de contabilización, a los establecidos para las sociedades anónimas abiertas fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Desde un punto de vista corporativo, la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, a través de su Unidad de Contabilidad, es la responsable de la confección y consolidación de los Estados Financieros. Para cumplir con lo anterior, y en concordancia a la estructura organizacional que se encuentra definida, se han establecido 34 organismos y/o

Página 6 de 11

unidades que deben llevar contabilidad separada. La información y los Estados Financieros individuales de estos 34 organismos y unidades, cuya responsabilidad por el correcto registro, imputación y clasificación de los hechos económicos y financieros, corresponde a las Direcciones Económicas y/o Administrativas, son consolidados y depurados de todas las operaciones que se efectúan al interior de la Corporación (compraventa internas, traspasos de recursos, operaciones de moneda extranjera, entre otros, y que desde el punto de vista financiero se duplican bajo el mismo RUT), con el objetivo de obtener los Estados Financieros Consolidados.

Desde la visión del control institucional, la Contraloría Universitaria, a través de su Departamento de Inspección y Auditoría, es el organismo interno encargado de controlar, revisar y auditar, estos procesos en cada una de las dependencias de la universidad.

De esta forma, las auditorías y controles administrativos y reglamentarios que lleva adelante el Departamento de Inspección y Auditoría, y los propios que realiza la Contraloría General de la República a los diversos organismos y unidades, son efectuados generalmente con la información contenida en los Estados Financieros individuales y consolidados de la universidad.

- b. Hasta la fecha de publicación de esta Ley, las universidades estatales no tenían la obligación de presentar los Estados Financieros Auditados por una empresa independiente. Éstas sólo tenían la obligación reglamentaria de remitir anualmente a la Contraloría General de la República (C.G.R), un informe anual sobre su Estado de Situación Presupuestaria, Balance General y Estado de Resultado, destinado principalmente a generar información para el Balance General de la Nación. La estructura, composición y clasificación de estos informes se encuentra definida por la C.G.R., difiriendo en algunos aspectos de presentación y contenidos de aquellos que normalmente utiliza el mercado financiero y empresarial, y que se encuentra regulado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- c. Cabe señalar, que tanto la Contraloría General de la República como el Departamento de Inspección y Auditoría Universitaria, han sido hasta la fecha los organismos que cumplen con algunos aspectos asimilables a la labor que efectúan las empresas externas, en materias de auditoría y control, a través de sus múltiples y variadas revisiones que realizan a los diversos organismos universitarios.
- d. Estos organismos fiscalizadores emiten informes de control a los diversos procesos revisados, dando cuenta de ello a los respectivos jefes de servicios, con el objetivo que dichas situaciones sean explicadas, regularizadas y/o modificadas en sus registros, de tal forma que se reflejen los hechos económicos de la forma más correcta posible en sus Estados Financieros.

### 4. Implicancias de la Aplicación de la Ley en la Universidad.

- a. Desde la perspectiva institucional, la confección de los Estados Financieros Auditados para su publicación, como lo exige la Ley, comprende necesariamente a toda la institución, toda vez que ellos son el resultado de la agregación económica financiera registrada en cada una de las 34 contabilidades en las cuales administrativamente se encuentra descentralizado el funcionamiento de la universidad.
- b. De esta forma, las imputaciones y registros de estos organismos que llevan contabilidad, pueden cada uno por sí solo afectar la razonabilidad de los registros económicos y de sus cuentas contables corporativas, y con ello sus saldos, distorsionando la real situación de los hechos económicos, y en algunos casos modificando la situación patrimonial de la institución.
- c. La realización de un proceso de auditoría conlleva un importante esfuerzo operacional y administrativo a través del tiempo en cada uno de los organismos, que debe ser abordado en

Página 7 de 11

forma conjunta y coordinada. Asimismo, este requiere del compromiso de recursos tanto humanos como financieros en su ejecución.

- d. Considerando que los Estados Financieros que deben ser publicados, conciernen a los Estados Consolidados de la institución, y dado que éstos corresponden a la agregación de cada una de las contabilidades de los organismos, se hace estrictamente necesario la realización de un proceso de auditoría a los Estados Financieros de cada uno de ellos, con el objetivo de obtener una opinión individual, y por consiguiente, la opinión corporativa sobre los Estados Financieros de la institución. Esta situación conlleva los respectivos costos para su ejecución, los que deberán ser asumidos por cada uno de ellos.
- e. Este proceso debe realizarse todos los años, y sus resultados permitirán a cada uno de los organismos y unidades, así como a los del nivel central, una oportunidad real para avanzar en sus respectivos procesos internos de ordenamiento y control financiero-administrativo, los que permitirán a futuro mayores grados de eficiencia en el uso de los recursos.
- f. Analizando sus implicancias a nivel institucional, el contar con Estados Financieros corporativos auditados, cuyos resultados sean emitidos sin salvedades significativas, permitirá contar con un instrumento objetivo de rendición de cuentas públicas sobre el uso de los recursos de la universidad a la sociedad, y a los diversos órganos, instituciones y empresas que requieran contar con esta información para su toma de decisiones en los diversos proyectos en los cuales participa la universidad.

### 5. Estrategia y Acciones para su Implementación.

Considerando que nunca la institución ha sido sometida a un proceso de acreditación de su información financiero-contable y patrimonial de esta naturaleza y alcance, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional ha considerado necesario establecer las siguientes acciones para abordar el cumplimiento, a través del tiempo, de las disposiciones contenidas en esta Ley:

a. Constituir un Grupo de Trabajo interorganismos, cuyo objetivo sea elaborar un programa de trabajo coordinado entre las 34 entidades y unidades que conforman y dan origen a los Estados Financieros corporativos. Este programa deberá contener, entre otros, un plan de trabajo permanente que permita mejorar en el tiempo las debilidades y falencias que se detecten en las auditorías de estos organismos, y las del nivel corporativo. De igual forma, deberá desarrollarse un plan de actividades en el corto plazo para adelantar trabajo en aquellas materias relevantes que afecten a los Estados Financieros.

Este grupo de trabajo se conformó y comenzó sus funciones a comienzos del mes de septiembre, y se encuentra integrado por:

- 1. Los Directores Económicos y Administrativos de las Facultades de Medicina, Ingeniería, Economía y Derecho.
- 2. El Director Especial de Administración del Hospital Clínico J.J. Aguirre.
- 3. El Jefe del Departamento de Inspección y Auditoría de la Contraloría Universitaria.
- 4. Los Directores de la V.A.E.G.I.: de Servicios Tecnológicos de Información, de Servicios e Infraestructura y de Finanzas y Administración Patrimonial.
- 5. El Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
- b. Presentar a consideración del Consejo Universitario, durante el transcurso de los próximos meses, el programa de trabajo y las recomendaciones específicas de acción en la materia que debe desarrollar la institución a partir de la vigencia de la señalada Ley.

# ARTÍCULO 4°, LEY N° 20.044 QUE ESTABLECE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE UNIVERSIDADES ESTATALES

#### 1. Antecedentes Generales.

La Ley fue publicada el 23 de agosto del presente año, y en su artículo 4° establece lo siguiente:

- Inciso 1°. Las universidades podrán establecer una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios de carrera o a contrata que prestan servicios en ella, que a la fecha de la publicación de la presente ley tengan 65 o más años de edad, si son hombres, y 60 o más años, si son mujeres, y comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas de sus contratos.
- Inciso 2º. Los beneficiarios de dicha bonificación tendrán derecho a percibir el equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año y fracción superior a seis meses de servicios prestados a la universidad, con un máximo de once meses. La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que le hayan correspondido al funcionario durante los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de la presente ley, actualizados según el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- Inciso 3°. La bonificación será de cargo de la universidad empleadora y no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal. Además, la bonificación será incompatible con toda indemnización que, por concepto de término de la relación laboral, pudiere corresponder al funcionario, en especial la establecida en el artículo 148 de la ley N° 18.834.
- Inciso 4°. Los funcionarios que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en este artículo, no podrán ser nombrados ni contratados bajo ninguna calidad en la universidad en que prestaban servicios, sea ésta de contrata o sobre la base de honorarios, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

### 2. Alcance de la Ley, sobre la base del pronunciamiento de Contraloría interna.

- a. La bonificación se aplica con motivo de renuncia voluntaria. En consecuencia no es un incentivo que pueda entenderse como un plan de retiro determinado unilateralmente por la Universidad.
- b. Si la Universidad opta por entregar el beneficio, deberá establecerlo a través de un decreto universitario afecto a toma de razón, con aplicación en toda la Universidad.
- c. Su aplicación está limitada por la edad que indica, cumplida a la fecha de publicación de la Ley, esto es 23 de agosto de 2005. En consecuencia quedan impedidos de solicitar el beneficio quienes tenían menos de esa edad a contar del día de promulgación de la Ley.
- d. La Ley no exige que el funcionario se jubile. Sólo impide recontratarlo, salvo que devuelva el monto percibido por este beneficio.
- e. La bonificación se calculará según el promedio de los doce meses anteriores a la promulgación de la Ley (agosto 2004 a julio 2005). Considera el total haberes (sueldo más todas las asignaciones que le aplique, excluyendo asignación familiar, colación y movilización). Se reajustan según variación del IPC. La Ley no distingue si son años continuos o discontinuos, ni la situación de las personas que ya han tenido una jubilación previa.

Página 9 de 11

- f. La referencia a la Ley N° 18.834, artículo 148 debe entenderse referida al artículo 154 actual (antiguo 148), que señala: "En los casos de supresión del empleo por procesos de reestructuración o fusión, los funcionarios de planta que cesaren en sus cargos a consecuencia de no ser encasillados en las nuevas plantas y que no cumplieren con los requisitos para acogerse a jubilación, tendrán derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. Dicha indemnización no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal"
- g. La Universidad no puede rechazar la solicitud del beneficiario de la ley si este cumple con todos los requisitos y presenta su renuncia voluntaria con el objeto de obtener el beneficio.

#### 3. Implicancias de la Aplicación de la Ley en la Universidad.

- a. Considerando las restricciones que indica la Ley, estarían en condiciones de acogerse a retiro aproximadamente 1.169 personas, lo cual equivale a 766 jornadas completas equivalentes (cuadro 1). De ésta, aproximadamente 537 dependen de Facultades, 121 del Hospital, 34 de los Institutos, 68 de los Servicios Centrales, y 5 del Liceo Manuel de Salas.
- b. El monto de la bonificación, de acuerdo a la estimación anterior, asciende a \$ 8.821 millones.
- c. Del total de 766 jornadas completas equivalentes, 388 corresponden a académicos y 378 a personal no académico.
- d. El nivel de respuesta dependerá de la percepción que el personal tenga del incentivo establecido, y de las oportunidades o alternativas que enfrente. Si suponemos que alrededor de un 10% del personal se acoge a retiro, el monto de la bonificación ascendería a \$ 880 millones beneficiando a 76 personas, aproximadamente.
- e. De acuerdo a la Ley, la Universidad no estaría en condiciones de definir un programa de retiro con incentivos de asignaciones adicionales o de restringir el período de vigencia del beneficio, de modo de tener un mayor impacto este año.
- f. De acuerdo a lo anterior, el personal podrá adoptar su decisión en el tiempo, sin restricción de plazos. Sin embargo, dado que la remuneración está fijada al 23 de agosto, ésta se reajustará sólo en la variación del IPC.
- g. El personal que cumpla con el requisito de edad, en fecha posterior al 23 de agosto, no tendría derecho a este beneficio, aunque sí podría ser beneficiado con un plan de retiro menos restrictivo, de aprobarse los nuevos estatutos de la Universidad de Chile.

#### 4. Próximas etapas.

La Universidad deberá decidir la aplicación de este beneficio a través de un decreto universitario. En tal caso, será de aplicación en toda la institución, y el financiamiento de la bonificación se recuperará en los meses siguientes con el ahorro de remuneraciones respectivo u otros mecanismos de recuperación que determinen las Facultades y Organismos. La Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional buscará las fuentes de financiamiento transitorias en caso de ser requeridas.

### RESUMEN ESTIMACION COSTO BONIFICACION POR RETIRO - MILES DE PESOS

(Contempla Total Remuneración Imponible sin tope)

ORGANISMOS	ACADEMICOS SEXO FEMENINO												
	JORNAD	JORNADA COMPLETA			MEDIA JORNADA			JORNADA HORAS			TOTAL FEMENINO		
	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C	
ACULTADES	1.364.797	98	98,0	496.175	76	40,3	171.597	70	14,7	2.032.569	244	15:	
IOSPITAL CLINICO	30.850	2	2,0	57.589	6	3,8	41.243	10	2,2	129.682	18		
NSTITUTOS	92.220	5	5,0	10.378	2	1,0	4.961	2	0,6	107.559	9	(	
ICEO MANUEL DE SALAS	0	0	0,0	15.046	2	1,6	0	0	0,0	15.046	2		
ERVICIOS CENTRALES	9.458	1	1,0	3.564	1	0,5	0	0	0,0	13.022	2		
OTALES	1.497.325	106	106,0	582.752	87	47,2	217.801	82	17,5	2.297.878	275	170	

ORGANISMOS	ACADEMICOS SEXO MASCULINO												
	JORNADA COMPLETA			MEDIA JORNADA			JORNADA HORAS			TOTAL MASCULINO			
	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C	
ACULTADES	1.233.538	81	81,0	951.981	119	62,7	567.874	233	43,1	2.753.393	433	180	
IOSPITAL CLINICO	39.934	2	2,0	167.776	16	8,3	110.274	22	4,0	317.984	40	1.	
NSTITUTOS	134.245	8	8,0	46.055	3	1,5	27.576	12	2,3	207.876	23	1	
ICEO MANUEL DE SALAS	0	0	0,0	0	0	0,0	0	0	0,0	0	0	1	
ERVICIOS CENTRALES	49.689	4	4,0	7.558	1	0,5	2.219	1	0,3	59.466	6	-	
OTALES	1.457.406	95	95,0	1.173.370	139	73,0	707.943	268	49,7	3.338.719	502	21	

ORGANISMOS	NO ACADEMICOS SEXO FEMENINO												
	JORNAD	JORNADA COMPLETA			MEDIA JORNADA			JORNADA HORAS			TOTAL FEMENINO		
	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C	
ACULTADES	781.109	110	110,0	109.200	11	7,2	2.506	1	0,3	892.815	122	11	
IOSPITAL CLINICO	633.549	82	82,0	3.880	1	0,5	0	0	0,0	637.429	83	8:	
NSTITUTOS	110.967	10	10,0	0	0	0,0	0	0	0,0	110.967	10	10	
ICEO MANUEL DE SALAS	5.379	1	1,0	30.946	3	2,5	0	0	0,0	36.325	4	<u> </u>	
ERVICIOS CENTRALES	383.038	39	39,0	11.385	1	0,5	2.485	1	0,3	396.908	41	3!	
OTALES	1.914.042	242	242,0	155.411	16	10,7	4.991	2	0,6	2.074.444	260	25:	

ORGANISMOS	NO ACADEMICOS SEXO MASCULINO												
	JORNAD	JORNADA COMPLETA			MEDIA JORNADA			JORNADA HORAS			TOTAL MASCULINO		
	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C	
ACULTADES	619.807	78	78,0	15.199	4	2,0	3.208	1	0,4	638.214	83	81	
IOSPITAL CLINICO	80.505	16	16,0	0	0	0,0	18.553	2	0,5	99.058	18	11	
NSTITUTOS	44.984	6	6,0	0	0	0,0	0	0	0,0	44.984	6		
ICEO MANUEL DE SALAS	0	0	0,0	0	0	0,0	0	0	0,0	0	0		
RVICIOS CENTRALES	278.759	19	19,0	49.616	6	3,3	0	0	0,0	328.375	25	2:	
√ ΓALES	1.024.055	119	119,0	64.815	10	5.3	21.761	3	0.9	1.110.631	132	12:	

ORGANISMOS	TOTAL UNIVERSIDAD											
	JORNADA COMPLETA			MEDIA JORNADA			JORNADA HORAS			TOTAL UNIVERSIDAD		
	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C.E.	MONTO	CASOS	J.C
ACULTADES	3.999.251	367	367,0	1.572.555	210	112,2	745.185	305	58,5	6.316.991	882	53
IOSPITAL CLINICO	784.838	102	102,0	229.245	23	12,6	170.070	34	6,7	1.184.153	159	12
NSTITUTOS	382.416	29	29,0	56.433	5	2,5	32.537	14	2,9	471.386	48	34
ICEO MANUEL DE SALAS	5.379	1	1,0	45.992	5	4,1	0	0	0,0	51.371	6	1
ERVICIOS CENTRALES	720.944	63	63,0	72.123	9	4,8	4.704	2	0,6	797.771	74	6
OTALES	5.892.828	562	562,0	1.976.348	252	136,2	952.496	355	68,7	8.821.672	1.169	76